

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°300-2024-MDP/GI

Pichari, 26 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°2063-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1827-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°03-2024/CT/RLT/RC, CARTA N°003-CY-2024, CARTA N°02-EBO/RO/2024, CARTA N°002-2024/WDL/SO, CARTA N°002-CY-2024 y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en sesenta y dos (62) folios del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435886;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: " Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes**" así mismo inciso 202.4 "**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**";

Que, mediante CARTA N°002-CY-2024, de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Efraín Bastidas Olivera Residente de Obra, solicita la aprobación del calendario valorizado programado de avance de obra del proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435886, para tal efecto adjunta el calendario valorizado programado de avance de obra, cronograma valorizado programado de avance de obra y Diagrama Gantt, en consecuencia remite para su revisión al Supervisor de Obra;

Que, mediante CARTA N°002-2024/WDL/SO, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. William De La Torre León Jefe de Supervisor, emite la observación del diagrama Gantt, señalando que debe corregir en los ítem 02.01.01, 02.01..02, 02.01.03, 02.01.07, 05.03, 06.01.01, 06.01.03, 10.01.01, 10.01.01, 10.01.02 y 10.01.08, en tal sentido solicita su absolución, en consecuencia el residente de obra Ing. Efraín Bastidas Olivera mediante CARTA N°02-EBO/RO/2024, de fecha 11 de abril de 2024, realiza la absolución de las observaciones, absolución que es comunicado por el Representante Legal del Consorcio Yatzi mediante CARTA N°003-CY-2024, con fecha 13 de abril de 2024 al Consorcio Tesla, para efectos de su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°03-2024/CT/RLT/RC, de fecha 15 de abril de 2024, una vez evaluado emite el informe del calendario valorizado programado de avance de obra, Diagrama GANTT entregado por el consorcio Yatzi, en función al informe de aprobación del supervisor de obra Informe N°001-2024/WDL/SO, analizado según el contrato de 240 días calendarios, teniendo con fecha de inicio del 02 de abril de 2024 hasta el 27 de noviembre de 2024 que

corresponde a 8 meses, concluyendo procedente la probación y remite a la entidad a efectos de su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°1827-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de abril de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01, una vez revisado y analizado recomienda su aprobación resolutive, para lograr las metas programadas en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435886, teniendo el marco normativo artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S N°344-2018-EF, teniendo en consideración el reinicio del plazo de ejecución y fecha de término reprogramado;

Que, mediante INFORME N°2063-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 25 de abril 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron Responsable de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable, para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435886, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutive, para la ejecución del proyecto y lograr las metas programadas; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina División de Obras Públicas determina procedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado adecuado al inicio de ejecución de obra y recomienda su aprobación vía acto resolutive del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435886, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TABLA N° 01: calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01.

N° Val.	Mes	Avance Mensual Total		Avance Mensual Total Acumulado	
		Avance Programado		Avance Programado	
		Mensual (s/.)	Acumulado (s/.)	Mensual (%)	Acumulado (%)
1	ABRIL 2-30	543,474.92	543,474.92	9.26%	9.26%
2	MAYO 1-31	1,203,995.52	1,747,470.44	20.52%	29.78%
3	JUNIO 1-30	1,577,124.53	3,324,594.97	26.87%	56.65%
4	JULIO 1-31	518,703.49	3,843,298.46	8.84%	65.49%
5	AGOSTO 1-31	732,125.19	4,575,423.65	12.48%	77.97%
6	SEPTIEMBRE 1-30	657,098.95	5,232,522.60	11.20%	89.16%
7	OCTUBRE 1-31	373,098.01	5,605,620.61	6.36%	95.52%
8	NOVIEMBRE 1-27	262,902.90	5,868,523.51	4.48%	100.00%
Total		5,868,523.51		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al contratista **CONSORCIO YATZIRI**, y al supervisor **CONSORCIO TELS A** y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OIS
CONSORCIO YATZIRI
CONSORCIO TELS A
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA